



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** Asiento de apertura - Ejercicio 2024.-

---

**VISTO:**

El EX-2023-02891352-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141, 3403, 3404, 3405 y 3420; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 3403 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024;

Que el artículo 12° de la mencionada Ley establece que la distribución programática de los montos detallados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de dicha ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control;

Que dicho artículo 13° establece que, una vez promulgada la Ley de Presupuesto, en los casos de no contener la distribución administrativa de los créditos autorizados, el Poder Ejecutivo deberá decretar la misma a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir los planes anuales de trabajo para los distintos Organismos;

Que la reglamentación del mencionado artículo dispone que, de corresponder, la distribución administrativa del presupuesto consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación de los créditos y recursos contenidos en la Ley de Presupuesto;

Que la presente distribución tuvo en cuenta la Ley 3420 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, conforme la cual se establece la nueva organización del Poder Ejecutivo Provincial, derogando la Ley provincial 3190 y sus decretos modificatorios;

Que, por otro lado es necesario establecer el porcentaje correspondiente a los recursos constituyentes del IADEP (Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo) de las regalías petrolíferas y gasíferas previstas en el presupuesto para el 2024, el que de acuerdo a las prescripciones del artículo 14° inc. b) de la Ley 2247, (modificado por Ley 2463) se constituye, entre otros recursos, con hasta el 3% de las mismas, limitando su transferencia a los requerimientos formulados por el Organismo y la disponibilidad de fondos existentes;

Que de acuerdo a la Proyección del IADEP para el Ejercicio 2024, estipulada en razón de prestar asistencia

financiera destinada a proyectos encuadrados en las actividades, sectores económicos y zonas declaradas promocionables o elegibles en el “Marco General del Desarrollo Productivo Provincial” se considera conveniente fijar el porcentaje para el Ejercicio 2024;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** la distribución programática de los créditos y recursos asignados por la Ley 3403 a los Organismos que integran la Administración Central, que como IF-2023-02947370-NEU-OPF#SH forma parte de la presente norma.

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** la distribución programática de los créditos y recursos asignados por la Ley 3403 a los Organismos Descentralizados, que como IF-2023-02947373-NEU-OPF#SH forma parte de la presente norma.

**Artículo 3º:** **FACULTASE** a las y los Directores de Administración a adecuar las imputaciones programáticas de las normas sancionadas con anterioridad al 1º de enero del 2024, en función de las nuevas partidas surgidas de la distribución aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente norma.

**Artículo 4º:** **FÍJANSE** las transferencias a favor del IADEP (Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo) para el ejercicio 2024, en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas, en el 0,5% de las que perciba la Provincia del Neuquén, conforme lo previsto en el artículo 14º inc. b) de la Ley 2247, modificado por Ley 2463.

**Artículo 5º:** **FACULTASE** a la señora Subsecretaria de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General Vigente que se deriven de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 6º:** **REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

